



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÒGICO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÌA**

**UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN COMERCIAL,
ADMINISTRATIVA Y CIENCIAS**

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:
TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**ANÁLISIS FINANCIERO POR EL AUMENTO DEL IVA DEL 12 AL 14%,
EN EL COMERCIAL “ASPIAZU S.A.”**

Autora: Mejía Medina Clara Stefanía

Tutora: PhD. Elena Tolozano Benites

Guayaquil, Ecuador

2017

DEDICATORIA

Agradecida infinitamente con Dios, por haberme dado fortaleza y valor necesario para poder culminar esta etapa de mi vida.

A mis tutores que siempre estuvieron presentes, que me dieron el ánimo para seguir en mi carrera profesional y por sus sabias enseñanzas, también agradecida con mi PhD. Elena Tolozano Benites y por toda la colaboración brindada durante la elaboración de mi tesis.

Mejía Medina Clara Stefanía

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado, a mis padres principalmente por darme vida a través de mis padres con mucho cariño, amor y ejemplo han hecho ellos de mí una persona con valores para poder desenvolverme como esposa, amiga y profesional.

Al Instituto Tecnológico Bolivariano por ayudarme en todo momento en darme la oportunidad de estudiar y ser una profesional.

A mi esposo que ha estado a mi lado dándome apoyo incondicional, confianza para seguir adelante y cumplir otra etapa en mi vida.

A mi abuelito que desde el cielo él está feliz de ver que estoy cumpliendo una meta en mi vida, y demás personas que con su apoyo pude cumplir mis sueños de ser una profesional.

Mejía Medina Clara Stefanía

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor (a) del Proyecto de Investigación, nombrado por la Comisión de Culminación de Estudios del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que después de analizado el proyecto de investigación con el tema: **Análisis financiero por el aumento del IVA del 12 al 14 %, en el comercial “ASPIAZU S.A.”**, y problema de investigación: **¿Cómo establecer la incidencia financiera por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial “ASPIAZU S.A.”, ubicada en el cantón Daule, de junio 2016 a mayo del 2017?** presentado por Mejía Medina Clara Stefania como requisito previo para optar por el título de:

TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El mismo cumple con los requisitos establecidos, en el orden metodológico científico-académico, además de constituir un importante tema de investigación.

Egresada:

**Mejía Medina Clara Stefanía
Benites**

Tutora:

PhD. Elena Tolozano

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Yo, **Mejía Medina Clara Stefanía**, en calidad de autor(a) con los derechos patrimoniales del presente trabajo de titulación **¿Cómo establecer la incidencia financiera por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el**



Factura: 001-002-000015806



20170906001D00657

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170906001D00657

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN de la NOTARÍA PRIMERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 19025-DP09-2017-JS, comparece(n) CLARA STEFANIA MEJIA MEDINA portador(a) de CÉDULA 0929994630 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en DAULE, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE TRABAJOS DE TITULACION, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. DAULE, a 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:16).

Clara Mejia M.
CLARA STEFANIA MEJIA MEDINA
CÉDULA: 0929994630


NOTARIO(A) SUPLENTE LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE
AP: 19025-DP09-2017-JS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Clara Mejía M.

Número único de identificación: 0929994630

Nombres del ciudadano: MEJIA MEDINA CLARA STEFANIA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MEJIA SAN LUCAS SABINO VICENTE

Nombres de la madre: MEDINA SOLEDISPA CLARA ISABEL

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANGIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 172-072-44504



172-072-44504



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Daule - Ecuador

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 092999463-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA MEDINA CLARA STEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE

FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E3333H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA SAN LUCAS SABINO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA SOLEDISPA CLARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2013-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-09

Director General: *[Signature]*
Firma del Ciudadano: *Clara Mejia M.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

060 JUNTA No
060 - 044 NUMERO
0929994630 CEDULA

MEJIA MEDINA CLARA STEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
DAULE CANTÓN
DAULE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ZONA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JCV

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 03 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

DAULE, 24 DE 11 DE 2017

[Signature]
Ab. Luis Villafuerte Turiven
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN DAULE



CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT

En calidad de colaborador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia de Tecnológica (CEGESCIT) nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que el trabajo ha sido analizado por el URKUND y cumple con el nivel de coincidencias permitido según fue aprobado en el **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO INSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTORES** del ITB.

Nombre y Apellidos del Colaborador
CEGESCYT

Firma

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS CLARA MEJIA MEDINA.docx (D32600322)
Submitted: 11/19/2017 3:03:00 AM
Submitted By: stefa_mejia94@hotmail.com
Significance: 16 %

Sources included in the report:

P-Impuesto al Valor Agregado..docx (D24772427)
Ratios financieros.docx (D11074271)
FERNANDOANDRADECapitulos 1_2_3_4_5 CORREGIDO al 14_01_17.docx (D25035758)
<https://produbanco.tusfinanzas.ec/blog/tag/presupuesto-2/>
<http://www.encyclopediafinanciera.com/estados-financieros.htm>
<http://mundoderespuestas.com/cuales-son-los-estados-financieros-contabilidad-y-sus-tipos/>
<https://www.gestiopolis.com/que-es-contabilidad-financiera/>

Instances where selected sources appear:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y
CIENCIAS**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE: TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

Análisis financiero por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial
“ASPIAZU S.A.”

Autora: Mejía Medina Clara Stefanía

Tutora: Mg. Elena Tolozano Benites

Resumen

El presente proyecto se enfoca en el incremento del Impuesto al Valor Agregado del centro comercial “ASPIAZU S.A.” generó un impacto sobre el nivel de ventas e ingresos, aunque las medidas del aumento de los impuestos fue una medida emergente y no duradera en el transcurso del año 2016 hubo grandes perjuicios, teniendo como propósito realizar un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial “ASPIAZU S.A.”, el diseño de investigación que se utilizó fue cuali-cuanti, los tipos de investigación empleados fueron el descriptivo, explicativo y correlacional, la técnica que se aplicó fue el análisis documental. La conclusión más relevante a la cual llegó la autora de la investigación fue la incidencia del aumento del IVA en los estados financieros causando un fuerte impacto en las ventas e ingresos de la empresa.

Análisis

Financiero

Aumento

IVA



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y
CIENCIAS**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE: TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

Análisis financiero por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial
“ASPIAZU S.A.”

Autora: Mejía Medina Clara Stefanía

Tutora: Mg. Elena Tolozano Benites

Abstract

This project focuses on the increase of the Value Added Tax of the shopping center "ASPIAZU S.A." generated an impact on the level of sales and income, although the measures of the increase in taxes was an emerging and not lasting measure in the course of the year 2016 there were great losses, with the purpose of carrying out a financial analysis of the balance sheets from June 2016 to May 2017, to establish its incidence by the VAT increase from 12 to 14%, in the commercial "ASPIAZU S.A.", the research design that was used was cuali-cuanti, the types of research used were the descriptive, explanatory and correlational, the technique that was applied was the documentary analysis. The most relevant conclusion reached by the author of the investigation was the incidence of the VAT increase in the financial statements causing a strong impact on sales and income of the company.

analysis

financial

increase

IVA

ÍNDICE GENERAL

Contenidos:	Páginas:
Carátula:.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Certificación de la aceptación del tutor.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice General.....	vii
Índice de figuras.....	ix
Índice de cuadros.....	x

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del problema en un contexto	1
Situación conflicto	2
Delimitación del problema.....	2
Formulación del problema	3
Evaluación del problema.....	3
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos	4
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Antecedentes históricos.....	5
Antecedentes referenciales	8
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	18
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
DEFINICIONES CONCEPTUALES	31

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.....	32
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	34
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	35
PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	36

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	37
CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES.....	45
BIBLIOGRAFÍA.....	46
ANEXOS.....	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Títulos:	Páginas:
Figura 1 Organigrama.....	33
Figura 2 Plantilla de trabajadores	34
Figura 3 Activos	41
Figura 4 Pasivos	42
Figura 5 Patrimonio.....	43

ÍNDICE DE CUADROS

Títulos:	Páginas:
Cuadro 1 Tipos de investigación.....	35
Cuadro 2 Comparativo del periodo 2016-2017	38
Cuadro 3 Estado financiero	43
Cuadro 4 Escenario 1	44
Cuadro 5 Escenario 2	44

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del problema en un contexto

Para (Pérez, 2011) el análisis financiero es el estudio que se hace de la información contable, mediante la utilización de indicadores y razones financieras. Por lo cual considera que es necesario interpretar y analizar esa información para poder entender a profundidad el origen y comportamiento de los recursos de la empresa donde la contabilidad representa y refleja la realidad económica y financiera de la empresa.

Según (Lorca, 2012) cada componente de un estado financiero tiene un significado y en efecto dentro de la estructura contable y financiera de la empresa, efecto que se debe identificar y de ser posible, cuantificar.

El análisis financiero, por lo tanto, es un método que permite analizar las consecuencias financieras de las decisiones de negocios. Para esto es necesario aplicar técnicas que permitan recolectar la información relevante, llevar a cabo distintas mediciones y sacar conclusiones.

En el Ecuador en el año 2016 la parte financiera se vio afectada por el incremento del IVA del 12 al 14% donde la mayoría de las empresas de todos los sectores fueron afectados teniendo que optar por no repercutir el aumento de la presión fiscal en el precio final. Una decisión que los obligo a compartir con proveedores y otros eslabones de la cadena el recorte de beneficios. A pesar de ello, en septiembre las ventas en gran consumo cayeron un 3%, el pequeño comercio un 7%, el textil otro 3,4%...

Como explica Borja Oria, presidente de Acotex, “a estas cifras a la baja, que así no parecen tanto, hay que añadir el acumulado de pérdidas que llevamos desde el año 2006. Por ejemplo, en textil estamos en una caída del 30%”.

De esta problemática no estuvo exenta el comercial “ASPIAZU S.A.”, que tuvo un impacto en función del comportamiento del consumidor en reacción del incremento del IVA, y enfocados en una realidad nacional que puede evitar que hayan sido afectados los ingresos y por ende en la rentabilidad esperada.

Situación del conflicto

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

El presente proyecto se enfoca básicamente en el incremento del Impuesto al Valor Agregado generó la necesidad de plantear una acción para combatir el impacto sobre el nivel de ventas e ingresos, aunque las medidas del aumento de los impuestos fue una medida emergente y no duradera en el transcurso del año ha habido grandes perjuicios más porque el centro comercial “ASPIAZU S.A.”, es una empresa pequeña, en donde se ha manejado las ventas de una manera no tan altas por mantener a los clientes. Dándole prioridad y variedad a los clientes dirigiendo el esfuerzo hacia la fidelización del mismo.

Delimitación del problema

Campo:	Contabilidad financiera
Área:	Impuesto al valor agregado
Aspecto:	Aumento del IVA del 12 al 14%
Provincia:	Guayas
Cantón:	Daule

Formulación del problema

¿Cómo establecer la incidencia financiera por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial “ASPIAZU S.A.”, ubicada en el cantón Daule, de junio 2016 a mayo del 2017?

Variables de la investigación

Variable independiente: Aumento del IVA del 12 al 14%

Variable dependiente: Incidencia financiera

Evaluación del problema

Delimitado. - La población está constituida por los empleados que laboran en el centro comercial “ASPIAZU S.A.”, el periodo de tiempo de la investigación está comprendido de enero a Julio del 2017.

Factible. - Es un proyecto factible de efectuar porque cuenta con el apoyo del personal que trabaja en el centro comercial “ASPIAZU S.A.”

Claro. - El problema trazado está relacionado con la propuesta de solución, que están transcritos en manera precisa.

Evidente. - En la problemática se asemeja a la necesidad de realizar un estudio para establecer la incidencia financiera por el aumento del IVA 12% al 14% del centro comercial “ASPIAZU S.A.”

Original. - Dentro del centro comercial “ASPIAZU S.A.”, es por primera vez que se realiza un estudio para establecer la incidencia que tuvo el incremento del IVA del 12% al 14%.

Relevante. - Es de suma importancia un estudio para establecer la incidencia que tuvo el incremento del IVA del 12% al 14% en el centro comercial “ASPIAZU S.A.”

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Realizar un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial "ASPIAZU S.A."

Objetivos específicos

- Fundamentar teóricamente la incidencia financiera del aumento de IVA, en base a la revisión y comparación de los balances de junio 2016 a mayo 2017.
- Analizar los Balances General de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia y el aumento del IVA del 12 al 14%.
- Establecer el incremento del pago del IVA en el 2016 por el incremento del impuesto del 12 al 14%.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo realizado en el comercial "ASPIAZU S.A." resulta relevante, pues constituye un estudio en el análisis financiero por el aumento del IVA del 12 al 14%.

La propuesta tiene utilidad práctica al contribuir con la realización de un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial "ASPIAZU S.A."

El valor metodológico de la presente investigación mediante la utilización de técnicas que permitirán analizar la influencia del cambio de IVA del 12 al 14% en los niveles de venta del centro comercial "ASPIAZU S.A."

La relevancia social se basará en el Plan Nacional del Buen Vivir, los beneficiarios directos de este estudio serán los usuarios y los empleados de esta empresa, además este estudio servirá como referencia a otros autores que estén pasando por semejante o igual situación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Antecedentes históricos

Según (Borga, 2011) el origen de los impuestos comienza cuando el hombre decide vivir en comunidad, formando las sociedades, luego éstas constituyen un Estado, el mismo que es llevado por un gobierno y éste a su vez para satisfacer las necesidades de sus comunidades, considera viable la implantación de tributos en forma obligatoria.

Para la (Publicaciones, 2012) entre las contribuciones modernas aparece el IVA, un impuesto que grava al valor de la transferencia de bienes y servicios que se generan en las transacciones comerciales e importaciones.

Según (González, 1993) es un impuesto indirecto que aplica un porcentaje sobre el valor agregado o añadido que se genera en cada fase de comercialización; el responsable de recaudar y declarar el IVA es el agente de percepción, pero quien realmente paga es el consumidor; es decir trata de que el vendedor traslade expresamente el monto del gravamen al comprador o usuario final de los bienes y servicios.

Para (Villegas, 2012) su origen se remonta a las antiguas civilizaciones como la egipcia; ya por los años de 1954 apareció en Francia y se lo conocía como un impuesto a las ventas. A partir de 1967 por exigencia de la Comunidad Económica Europea fue implantándose en la mayor parte de los países de América Latina y pasó a constituirse en una de las fuentes importantes de ingresos tributarios para el estado en muchos países del mundo.

(López, 2010) en Ecuador existía el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, pero en el año de 1970 fue reemplazado por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM), el mismo que estuvo vigente hasta diciembre de 1989, debido a la reforma tributaria expedida en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja, donde se desarrolla el Impuesto al Valor Agregado. El (SRI, 2012) considera al Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

De lo antes expuesto la autora considera que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se entiende como el valor de las ventas de bienes inmuebles de naturaleza corporal, este impuesto es declarado de forma mensual cuando la tarifa es del 12% y semestral cuando la tarifa es del 0%.

En la revista Andes.info (2016) el incremento temporal de dos puntos porcentuales en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que estableció la Ley de Responsabilidad y Corresponsabilidad con los afectados del terremoto rigió a partir del mes de junio del 2016. En el suplemento 759 del Registro Oficial.

El proyecto no tuvo veto del Ejecutivo y se incluyó una disposición transitoria en la que se establece que “se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contado a partir de 1 primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley”.

El incremento del IVA no afectó a los precios de la gasolina extra ni el gas que se usa para cocinar. Además, la medida no aplica para las provincias afectadas por el potente movimiento telúrico de 7.8 grados en la escala de Richter, que dejó 660 víctimas fatales, varios miles de heridos y pérdidas materiales cuantiosas.

La normativa además estableció otras contribuciones como el aporte de un día de salario de todos las personas de acuerdo a los montos que

perciban, por lo que quienes perciban un salario de entre 1.000 y 2.000 dólares mensuales donarán un día de sueldo, por una sola vez; mientras que, quienes ganen más de 20.000 dólares deberán hacerlo por ocho meses. El aporte salarial se descontará de los salarios de junio y quienes ganen más de 20.000 dólares deberán contribuir hasta enero de 2017.

El 47% de los productos que son parte del gasto de un hogar ecuatoriano común tendrían un incremento de precios por el alza del impuesto al valor agregado (IVA) del 12% al 14%, según un reporte presentado por la Corporación de Estudios para el Desarrollo (Cordes, 2015), basado en información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

En la Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana por la afectación del terremoto, aprobada por la Asamblea, se indica que el aumento de dos puntos del IVA se aplicará el primer día laborable del mes siguiente de entrada en vigencia la norma.

Según el informe de (Cordes, 2015), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que usa el INEC desde 2014 tiene 359 productos pertenecientes a 12 divisiones; de ellos, los que tienen IVA del 14% representan el 49% del gasto de un hogar tipo.

Sin embargo, si a esta lista se le rebaja el IVA de los combustibles, que en la ley se indica expresamente que no se verán afectados, entonces el impacto sería para 47%. El incremento de dos puntos del IVA provocaría, además, un aumento de 1,8% en el precio final de los bienes y servicios gravados, dice (Cordes, 2015).

Se trata de un alza “moderada”, pero que ocurre durante una contracción del consumo de los hogares sobre bienes y servicios, según el estudio.

Según las cifras del Banco Central del Ecuador (BCE), en el primer trimestre del 2015 la recaudación del IVA fue de \$ 1.802,6 millones; la cifra cae a \$ 1.490,2 millones en el mismo periodo de 2016.

Pablo Dávalos, exviceministro de Finanzas, señaló que el alza del IVA puede generar negativas consecuencias a la economía tanto inflación como consumo y desempleo.

Según el experto, al sentir el incremento la gente disminuirá el consumo o realizará un reemplazo de bienes de menor valor o no imprescindibles.

Este cambio del comportamiento llevaría, en un segundo momento, a que las empresas que ven su mercadería represada empiecen a realizar estrategias para colocar el stock (ofertas o baja de precios); pero a la vez podría devenir en el despido de su personal. Dávalos calculó que la inflación podría incrementarse en 2 o 3 puntos.

(Carrera, 2015) , vocero del Observatorio de la Política Fiscal, consideró que si bien el alza de dos puntos en el IVA puede considerarse “moderada”, el problema es que se generan efectos en cascada en toda la economía. Además consideró que para los sectores más pobres, un alza de centavos puede afectar el consumo.

Explicó que aunque hay productos, como alimentos y combustibles, que no se gravarán con IVA directamente, sí pueden tener un incremento porque en la cadena de comercialización suben los precios de los repuestos de los transportes, aceites y otros.

Por lo tanto el incremento del IVA tuvo un impacto financiero en las grandes, medianas, pequeñas empresas, aunque fue considerada moderada el problema se generaron efectos cascadas ya sea por el devenir del despido del personal.

Antecedentes referenciales

Incidencia Financiera

Según Apaza (1999), la incidencia financiera de una empresa se expresa en la información contenida en el balance general o balance de situación. Siendo que el balance general es el resultado de la conjugación de las diferentes partes de un sistema de datos que registra la contabilidad, es preciso extraer de él lo que interesa conocer, mediante la aplicación de técnicas especiales.

El análisis del balance general de una empresa, es el estudio de su composición o estructura, así como, de su evolución o de variación con respecto a otros períodos, en forma parcial, o total a través de la descomposición de los elementos o mediante la agrupación de datos para obtener relaciones que nos lleven al conocimiento financiero de una la empresa a una fecha dada.

El balance general, en forma genérica se compone de activo y pasivo; por lo que las subdivisiones que se derivan de él podrían interpretarse como conjuntos separados, cuando en realidad se trata de una unidad compuesta de subconjuntos.

Según Álvarez (2004), el activo, está dividido en corriente y no corriente. El corriente, está constituido por las disponibilidades y por otro lado por los bienes y derechos que han de convertirse en corto plazo en dinero. Para el análisis del activo corriente, es de gran importancia el plazo, dado que representa el tiempo en que debe volver el dinero para cumplir con el ciclo de rotación.

El estudio de sus variaciones, refleja las decisiones o políticas financieras llevadas a cabo. El activo no corriente, está conformado por los bienes y derechos destinados a permanecer en la empresa por más de un año, que no pueden ser enajenados como bienes de cambio, sin afectar, en alguna medida, la continuidad normal de las operaciones de la empresa.

Analizando a Bernstein (1996), el pasivo, comprende el pasivo corriente, pasivo no corriente y el patrimonio. El pasivo corriente, agrupa a las cuentas que representan las obligaciones de la empresa liquidables en el corto plazo, por lo general en el periodo de un año.

El pasivo no corriente, comprende las deudas contraídas por la empresa a largo plazo o la fuente externa de financiamiento a su disposición con carácter permanente y durable por período superior a los doce meses.

Las variaciones que se produzcan en su estructura, denotará la política de

inversiones permanentes adoptada por la empresa, así como, su capacidad de endeudamiento en el corto plazo. El patrimonio, comprende las fuentes internas de financiamiento, o también denominados recursos propios, a disposición de la empresa con carácter perdurable y con menor grado de exigibilidad.

Al igual que el activo y pasivo, el análisis del patrimonio es de gran importancia, toda vez que la gestión financiera de la empresa se verá reflejada en él. La variación positiva o negativa del patrimonio será consecuente con una gestión que dio como resultado utilidad o pérdida.

Contabilidad financiera

Para (Alcarria, 2012) la contabilidad financiera es un área de la contabilidad que tiene como objetivo preparar y elaborar información contable destinada a los usuarios externos. Dicha información está sujeta a una regulación externa a la empresa. (p. 16)

(Cortes, 2013) La contabilidad financiera es la técnica con la que se produce de una manera sistemática información cuantitativa sobre entidades económicas.

Otro autor la define como un sistema de información que permite medir la evolución del patrimonio o riqueza y los resultados o rentas periódicas de la empresa, mediante el registro sistemático de las transacciones realizadas en su actividad económico-financiera, lo que conduce a la elaboración de la cuentas anuales, preparadas con arreglo a principios contables y normas de valoración uniformes, lo cual posibilita que sean interpretadas y comparadas por los agentes económicos interesados en conocer el funcionamiento de la empresa. (Pulido, 2014)

(Pulido, 2014) Consideran que la contabilidad financiera es una ciencia aplicada a medir la evolución del patrimonio, calculado en base a su capacidad para obtener rendimientos futuros a través de la combinación de activos y pasivos que manejan las empresas, así como la determinación del resultado de cada ejercicio económico, expresado por la

diferencia entre los ingresos obtenidos y los gastos incurridos en el mismo.
(p. 15)

A quienes también la ven como técnica mediante la cual se registran, clasifican y resumen las operaciones realizadas y los eventos económicos, naturales y de otro tipo, identificables y cuantificables que afectan a la entidad, estableciendo los medios de control que permitan comunicar información cuantitativa expresada en unidades monetarias, analizada e interpretada, para que los diversos interesados puedan tomar decisiones en relación con dicha entidad económica. (Romero, 2015)

De las anteriores definiciones se pudo observar que algunos autores consideran a la contabilidad financiera como una ciencia aplicada mientras otros lo consideran como una técnica sistémica y estructurada de información cuantitativa por lo cual la autora de la presente investigación está de acuerdo con la de (Pulido, 2014) donde consideran a la contabilidad financiera como una ciencia aplicada en la medición del patrimonio, calculando la base de la capacidad de los rendimientos futuros de una empresa.

De acuerdo a (Cuevas, 2017) la contabilidad financiera tiene como objetivo principal proporcionar información de la organización sobre: sus resultados operacionales; su posición financiera; y sus flujos de efectivo. (p. 2)

Pero para (Galindo, 2014) la contabilidad financiera tiene dos objetivos básicos: primero informar sobre la situación económico-financiera de la empresa y sobre la ganancia obtenida por esta, la situación económica financiera tiene que ver con el patrimonio empresarial, segundo registrar las operaciones que la empresa realiza, creando memoria en la empresa a nivel económico. (p. 17)

La autora de la investigación concuerda con (Galindo, 2014) donde indican que el propósito de la contabilidad financiera es informar sobre la situación económica financiera y registrar las operaciones que empresa.

Características

Para (Constante, 2015) algunas de las características de la contabilidad financiera comúnmente citadas son:

- Rendición de informes a terceras personas sobre el movimiento financiero de la empresa.
- Cubre la totalidad de las operaciones del negocio en forma sistemática, histórica y cronológica.
- Debe implantarse necesariamente en la compañía para informar oportunamente de los hechos desarrollados.
- Se utiliza como lenguaje común en los negocios debido a su obligatoriedad.
- Se basa en reglas, principios y procedimientos contables para el registro de las operaciones financieras de un negocio.
- Describe las operaciones en el engranaje analítico de la teneduría de libros por partida doble.

Estados financieros

Para (Pesantez, 2012) “los estados financieros son un informe resumido que muestra cómo una empresa ha utilizado los fondos que le confían sus accionistas y acreedores, y cuál es su situación financiera actual” (p. 62).

El mismo autor considera que los tres estados financieros básicos son el balance, que muestra los activos, pasivos y patrimonio de la empresa en una fecha establecida; (2) estado de resultados, que muestra cómo se obtiene el ingreso neto de la empresa en un período determinado, y (3) el estado de flujo de efectivo que muestra las entradas y salidas de efectivo producidas durante el período.

Según (Pérez, Estados Financieros, 2014) “es una práctica estándar para las empresas presentar estados financieros que se adhieran a los principios de contabilidad generalmente aceptados para mantener la continuidad de la información y la presentación a través de las fronteras internacionales” (p. 45).

Para (Quinteros, 2013) “los estados financieros básicos son toda la información financiera pertinente, presentada de una manera estructurada

y en una forma fácil de entender. Por lo general incluyen cuatro estados financieros básicos, acompañados de una explicación y análisis” (p. 52).

- Balance de Situación: también se conoce como un balance general o balance contable, informa sobre los activos de una empresa, pasivos y patrimonio neto o fondos propios en un punto momento dado.
- Cuenta de Resultados: también se le conoce como cuenta de pérdidas y ganancias e informa sobre los ingresos de una empresa, los gastos y las ganancias o pérdidas en un período de tiempo. Incluye por tanto las ventas y los diversos gastos en que ha incurrido para conseguirlas.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto: explica los cambios en los fondos propios o patrimonio neto de la empresa durante el período que se examina.
- Estado de flujos de efectivo: informa sobre los movimientos de flujos de efectivo de la empresa en contraposición con la cuenta de resultados que utiliza el criterio del devengo y no tiene en cuenta los movimientos ocasionados por la inversión y financiación.
- Informe de Gestión: consiste en una explicación y análisis de los datos más significativos de los estados anteriores y de las decisiones que han llevado a ellos, así como de las decisiones y expectativas de la organización para el futuro.

La autora del presente proyecto concuerda con los argumentos de Pérez donde se centra en que los estados financieros es una la practica estándar que realizan las empresas estos a menudo son auditados por agencias gubernamentales, contadores, firmas, etc. para asegurar la exactitud y para propósitos de impuestos, financiamiento o inversión.

Ratios financieros

Según (Burgos, 2012) “los ratios financieros, también conocidos

indicadores o índices financieros, son razones que permiten analizar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de una empresa” (p. 58).

Para (Aguirre, 2015) “en la gestión de los recursos económicos empresariales, una de las herramientas más utilizadas que permite visualizar e interrelacionar las diferentes variables que inciden en la toma de decisión para el análisis de los estados son los ratios financieros” (p. 60).

Según (Campos, 2014) “los ratios financieros (o indicadores financieros) son magnitudes relativas de dos valores numéricos seleccionados extraídos de los estados financieros de una empresa. A menudo se utiliza en contabilidad, con objeto de tratar de evaluar la situación financiera global de una empresa u otra organización” (p. 35).

Para (Peralta, 2016) “los ratios financieros son magnitudes relativas de dos valores numéricos seleccionados extraídos de los estados financieros de una empresa. A menudo se utiliza en contabilidad, con objeto de tratar de evaluar la situación financiera global de una empresa u otra organización” (p. 32).

Por las definiciones antes expuestas la autora concluye que los ratios financieros muestran una realidad financiera más acabada de la empresa, partiendo de las diferentes variables que inciden en ella es decir las cuentas que componen los estados financieros.

Los ratios financieros se dividen en cuatro grupos:

- Ratios de liquidez.
- Ratios de endeudamiento o solvencia.
- Ratios de rentabilidad.
- Ratios de gestión u operativos.

1. Ratios de liquidez.

Para (Ponce, 2013) los ratios de liquidez son los ratios que miden la disponibilidad o solvencia de dinero en efectivo, o la capacidad que tiene la empresa para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

2. Ratios de endeudamiento, solvencia o de apalancamiento.

El mismo autor considera que los ratios de endeudamiento son aquellos ratios o índices que miden la relación entre el capital ajeno (fondos o recursos aportados por los acreedores) y el capital propio (recursos aportados por los socios o accionistas, y lo que ha generado la propia empresa), así como también el grado de endeudamiento de los activos, miden el respaldo patrimonial.

3. Ratios de rentabilidad.

Según los ratios de rentabilidad muestran la rentabilidad de la empresa en relación con la inversión, el activo, el patrimonio y las ventas, indicando la eficiencia operativa de la gestión empresarial.

4. Ratios de gestión, operativos o de rotación.

El autor antes mencionado considera que los ratios de gestión evaluar la eficiencia de la empresa en sus cobros, pagos, inventarios y activo.

De lo antes expuesto se presentaron los principales ratios financieros de modo que sirva de guía o referencia para el presente o posterior estudio.

Impuesto al Valor Agregado

Según (Gitman, 2000) el Impuesto al Valor Agregado se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

Para (Carpio, 2012) el IVA son las siglas del término “Impuesto al Valor Agregado” o “impuesto sobre el valor añadido”, este es un impuesto que se le otorga a un determinado Estado, luego de adquirir o comprar los productos; debido a los diferentes bienes y servicios que la ley exonera pagar en algunas o cada una de las comercializaciones.

Para (Ponce, 2014) es decir es un impuesto al consumo, que se paga por el valor que le otorguemos a los productos o servicios que hayamos adquirido.

El diccionario de la real academia española expone la abreviatura IVA como aquel tributo sobre el consumo que consigna los acuerdos comerciales, importaciones, servicios entre muchos otros.

Lo antes expuesto la autora del presente proyecto considera que el IVA es la base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

El Servicio de Rentas Internas informa que el precio establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Según (Ruiz, 2011) la base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación con los precios de mercado.

Para Ponce 2015, este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Alrededor del 89% de la canasta familiar que está dirigida al consumo no será impactada por este incremento pues estos productos no se gravan con IVA, entre estos bienes y servicios están los siguientes:

Bienes con IVA 0%

- Productos alimenticios de origen agrícola (frutas, legumbres), avícola, pecuario, carnes en estado natural, es decir ninguno que no haya pasado por un procesamiento o que fue modificado.
- Leches en estado natural, pasteurizadas, en polvo de producción natural, quesos, yogures, leches proteínicas infantiles.
- Pan, azúcar, panela, sal, margarina, manteca, aceites comestibles, fideos, avenas, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún o sardina.
- Papel bond, libros.
- Energía eléctrica.
- Medicamentos y drogas de uso humano.

Servicios con IVA 0%

- Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga.
- Salud, medicina prepagada, fabricación de medicamentos.
- Alquiler y arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda.
- Educación en todos los niveles, incluyendo guardería para niños.
- Impresión de libros.
- Funerarios.
- Servicios administrativos prestados por el Estado y entidades del

sector público.

- Espectáculos públicos.
- Peajes en carreteras y puentes.
- Seguros de salud y vida individuales.
- Clubes sociales, gremiales, cámaras de la producción, alícuotas.
- Por otro lado, los bienes y servicios que sí incrementarán su precio por el aumento del IVA son los que te indicaremos a continuación, averigua los nuevos precios para que puedas realizar los ajustes respectivos en tu presupuesto y en tus gastos mensuales.
- Productos de higiene personal (cosméticos, pasta dental, jabón, cepillos de dientes, papel higiénico)
- Artículos de limpieza (detergente, desinfectantes, fundas para basura)
- Alimentos procesados
- Comida en restaurantes
- Vestimenta
- Línea blanca
- Autos
- Artículos para la construcción (cemento, pintura)
- Artículos para el hogar (muebles, colchones, cortinas, alfombras,
- Repuestos para el auto (neumáticos, baterías, mantenimiento vehicular)
- Servicios de telefonía celular, internet,
- Áreas de recreación (piscinas, cine, juguetes, hospedaje).

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento,

cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

Art. 333.- Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.

La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley.

Plan Nacional del Buen Vivir

Objetivo 9

Garantizar el trabajo digno en todas sus formas

Los principios y orientaciones para el Socialismo del Buen Vivir reconocen que la supremacía del trabajo humano sobre el capital es incuestionable. De esta manera, se establece que el trabajo no puede ser concebido como un factor más de producción, sino como un elemento mismo del Buen Vivir y como base para el despliegue de los talentos de las personas.

Profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

Fortalecer la normativa y los mecanismos de control para garantizar condiciones dignas en el trabajo, estabilidad laboral de los trabajadores y las trabajadoras, así como el estricto cumplimiento de los derechos laborales sin ningún tipo de discriminación.

b. Asegurar el pago de remuneraciones justas y dignas sin discriminación alguna que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas del trabajador y su familia, y que busquen cerrar las brechas salariales existentes entre la población.

c. Profundizar el acceso a prestaciones de seguridad social eficientes, transparentes, oportunas y de calidad para todas las personas trabajadoras y sus familias, independiente de las formas de trabajo que desempeñen, con énfasis en la población campesina y los grupos vulnerables.

- d. Profundizar la seguridad social transnacional, a través de convenios y acuerdos con los Estados de destino en los que se encuentren la población migrante.
- e. Establecer mecanismos que aseguren entornos laborales accesibles y que ofrezcan condiciones saludables y seguras, que prevengan y minimicen los riesgos del trabajo.
- f. Implementar estrategias que lleven a reducir la informalidad, especialmente mecanismos enfocados a remover barreras de entrada al sector formal, así como a simplificar el pago de impuestos y la aplicación del código tributario.
- g. Promover medidas que impulsen la existencia y el funcionamiento de organizaciones de trabajadoras y trabajadores, que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales.
- h. Impulsar mecanismos de diálogo y mediación laboral, para garantizar la resolución justa de conflictos.
- i. Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de explotación laboral, particularmente el trabajo infantil, el doméstico y de cuidado humano.
- j. Implementar mecanismos efectivos de control del trabajo adolescente, para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes.
- k. Promover políticas y programas que distribuyan de forma más justa la carga de trabajo y que persigan crear más tiempo disponible, para las personas, para las actividades familiares, comunitarias y de recreación.

Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016.

Con oficio número PAN-GR-2016-0838 del 13 de mayo del presente año, la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República la Ley

Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, que la Función Legislativa discutió y aprobó.

Dicha ley fue aprobada por la Asamblea Nacional en segundo debate el 12 de mayo del presente año, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la mencionada ley en original y en copia, certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, de conformidad con la señalada disposición normativa, el estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que, el artículo 300 de la Ley Fundamental señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 389 ibídem establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y

mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, en el mes de abril de 2016, se han producido desastres naturales que han afectado gravemente varias jurisdicciones de las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país;

Que, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 1001, de 17 de abril de 2016, declarando el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural; Que, el Presidente de la República a través del artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 1001 ordena al Ministerio de Finanzas que sitúe los fondos públicos necesarios para atender la situación de excepción, pudiendo utilizar todas las asignaciones presupuestarias disponibles, salvo las destinadas a salud y educación;

Que, es necesario recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar los desastres naturales acaecidos en el mes de abril de 2016 en varias jurisdicciones de las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país.;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año.

Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en la provincia de Manabí, el cantón

Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos.

Para la aplicación del descuento dispuesto en el inciso anterior, el Servicio de Rentas Internas, establecerá el procedimiento para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario. En caso de que este crédito tributario no pueda ser compensado se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta compensación estará vigente durante el tiempo de aplicación de la tarifa del IVA del 14%. Este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos.

Segunda.- Por el plazo máximo doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley, se dispone la devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico previstas en el literal a) del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante norma de carácter general, sobre la base del informe de impacto fiscal establecido por el ente rector de las finanzas públicas, podrá disponer que la vigencia de esta devolución o compensación adicional concluya antes de cumplido el plazo de doce meses.

Tercera.- Por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley el Banco Central del Ecuador podrá proveer a título gratuito o subsidiar a las entidades del sistema financiero nacional la implementación de sistemas de banca móvil vía USSD (Servicio Suplementario de Datos no Estructurados) o cualquier

otro mecanismo de interconexión con la plataforma de dinero electrónico del Banco Central del Ecuador, conforme los límites y condiciones que se establezcan mediante regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para este fin, durante el plazo determinado en esta transitoria, el Banco Central del Ecuador no estará sujeto a los límites y restricciones establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Cuarta.- Se exonera del pago de las cuotas del RISE generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

Las cuotas que hayan sido pagadas por este concepto desde abril hasta diciembre del 2016 serán devueltas conforme a lo establecido a través de resolución del Servicio de Rentas Internas.

Se reduce en el 50% las cuotas del RISE, durante el año 2017, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y que reestablezcan su actividad económica.

Quinta.- No se encuentran sujetos al pago del impuesto a las donaciones de bienes aquellas que se realicen a favor de personas naturales domiciliadas en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, que hubieren recibido donaciones como consecuencia del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, conforme lo que disponga el reglamento.

Sexta.- En la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante

Decreto, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos y tributarios, que se hayan encontrado recurriendo al momento de producirse el terremoto.

Séptima.- Se diferirán al final del período originalmente pactado los pagos y cuotas de capital e intereses que correspondan a los meses de abril, mayo y junio del 2016 por concepto de obligaciones financieras que hayan sido contraídas en el sistema financiero nacional por personas naturales o jurídicas, registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto.

Las entidades del sistema financiero nacional no reportarán en el registro de datos crediticios, las operaciones de crédito vigentes registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto en todos los segmentos durante el periodo establecido en el presente artículo.

Las entidades del sistema financiero nacional podrán establecer diferimientos por periodos superiores.

Esta norma aplicará para todos los segmentos de crédito y también aplicará para los deudores de la Banca Cerrada de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

Si algún deudor no desea que se aplique el presente diferimiento deberá solicitarlo por escrito a la entidad financiera.

El diferimiento de los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras no será sujeto de intereses moratorios ni multas y se entenderá automáticamente ampliado el plazo de la operación de crédito por el del periodo diferido sin necesidad de perfeccionamiento de documento alguno.

Las entidades del sistema financiero nacional, posterior al periodo de diferimiento, podrán mantener, refinanciar, reestructurar o condonar intereses y/o capital de las operaciones citadas, analizando cada caso de forma particular.

Octava.- No se computarán ni reportarán los cheques protestados girados por las personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto, a partir de la fecha de ocurrido tal evento hasta el 4 de mayo de 2016. Estos protestos no generarán durante este periodo las multas ni sanciones respectivas producto del protesto. En caso de haberse generado dichas multas o sanciones deben eliminarse o de ser el caso devolverse a los giradores de los cheques.

Novena.- En virtud de los severos daños estructurales sufridos a nivel institucional ocasionados por el terremoto suscitado el día 16 de abril del 2016, se prorroga de manera excepcional la entrada en vigencia de la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí. El Consejo de la Judicatura, dentro de 6 meses, deberá habilitar los servicios judiciales para la vigencia del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí.

Décima.- Las liquidaciones de la entidades financieras que iniciaron a partir de la publicación del Código Orgánico Monetario Financiero que tengan operaciones de crédito de personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto no se sujetarán a los plazos establecidos en dicho cuerpo legal y tendrán dos años más a partir de la publicación de esta ley para el cumplimiento de tal propósito. Además los liquidadores, de estas entidades financieras,

podrán reestructurar y refinanciar los préstamos vencidos y por vencer para o cual podrán incorporar periodos de gracia.

Undécima.- Para evitar el incremento del precio de venta al público de todos los combustibles y el Gas Licuado de Petróleo GLP por el incremento temporal de 2 puntos del IVA, los entes rectores de Hidrocarburos y Finanzas Públicas deberán realizar los ajustes temporales que sean necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, con el propósito de expedir la normativa correspondiente que garantice el cumplimiento de esta disposición.

Duodécima.- Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos generados por el retraso en los pagos debido a una deficiencia temporal de caja fiscal de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público, hasta la fecha de vigencia de esta Ley, y que hasta el mes de diciembre del 2017 hayan pagado la totalidad del capital; para lo cual el ente rector de las finanzas públicas, realizará las operaciones pertinentes.

Asimismo se exonera del pago de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos que se produzcan por el retraso de pagos de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público que se generen desde la fecha de vigencia de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo ninguna circunstancia se podrán suspender las prestaciones de servicios.

Décima tercera.- Las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, que posean bienes inmuebles en el Ecuador, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán cumplir con la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Su incumplimiento causará una multa de hasta una fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.

Décima cuarta.- Durante el tiempo de vigencia de la Disposición Transitoria Primera, en las leyes, reglamentos y resoluciones generales en donde diga o se haga referencia a la tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es del 14%.

Disposición final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichicha, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable Independiente: Aumento del IVA del 12 al 14%

El (SRI, 2012) considera al Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%, pero en el año 2016 “se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el periodo de hasta un año contado a partir de1 primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley”, por disposición de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016.

Variable dependiente: Incidencia financiera

Según Apaza (1999), la incidencia financiera de una empresa se expresa en la información contenida en el balance general o balance de situación. Siendo que el balance general es el resultado de la conjugación de las diferentes partes de un sistema de datos que registra la contabilidad, es preciso extraer de él lo que interesa conocer, mediante la aplicación de

técnicas especiales.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Análisis de estados financieros: Es un conjunto de técnicas utilizadas para diagnosticar la situación y perspectiva de la empresa con el fin de poder tomar decisiones adecuadas. (Campos, 2015)

Balance de situación: también se conoce como un balance general o balance contable, informa sobre los activos de una empresa, pasivos y patrimonio neto o fondos propios en un punto momento dado. Pérez (2011).

Consumidor: Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente Ley mencione al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario. (Ponce, 2013)

Cuenta de resultados: también se le conoce como cuenta de pérdidas y ganancias e informa sobre los ingresos de una empresa, los gastos y las ganancias o pérdidas en un período de tiempo. Incluye por tanto las ventas y los diversos gastos en que ha incurrido para conseguirlas. (Moreno, 2011)

Distribuidores o comerciantes: Las personas naturales o jurídicas que de manera habitual venden o proveen al por mayor o al de tal, bienes destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público. (Fuentes, 2011)

Empresa: Es una unidad económica que, a partir de la combinación de diferentes factores humanos, materiales y funcionales, pone en el mercado bienes y servicios con el fin de cubrir las necesidades de los clientes y obtener beneficios. (García, 2014)

Estado de cambios en el patrimonio neto: explica los cambios en los fondos propios o patrimonio neto de la empresa durante el período que se examina. (Robles, 2011)

Estado de flujos de efectivo: informa sobre los movimientos de flujos de efectivo de la empresa en contraposición con la cuenta de resultados que utiliza el criterio del devengo y no tiene en cuenta los movimientos ocasionados por la inversión y financiación. (Ruiz, Estados de flujo de efectivo, 2015)

Estados financieros: Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. (Torres, 2012)

Informe de Gestión: consiste en una explicación y análisis de los datos más significativos de los estados anteriores y de las decisiones que han llevado a ellos, así como de las decisiones y expectativas de la organización para el futuro. (Méndez, 2015)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

El centro comercial “ASPIAZU S.A.” está ubicado en Daule fue el primer centro comercial y fue inaugurado por el señor Carlos Aspiazu, el 22 de febrero de 1998. Su actividad comercial es la importación y venta al por mayor y menor de artículos de bazar, insumos, en general.

La razón social del centro comercial “ASPIAZU S.A.”, es la de importar comprar y vender artículos de bazar, insumos, en general.

Es una empresa Comercial, su venta está dirigida a tres grupos de clientes que son los siguientes:

- ✓ Mayorista
- ✓ Minoristas
- ✓ Consumidor final

Logo



Misión

Brindar un servicio de alta calidad destinado a satisfacer las necesidades de los clientes a través de la comercialización y distribución de artículos de papelería, oficina, útiles escolares, contando con personal debidamente capacitado, los equipos, la tecnología y la infraestructura necesaria para lograr permanecer en el mercado.

Visión

Ser una empresa con prestigio reconocido, con buena estructura comercial, de modo que nuestros clientes nos consideren líderes en el servicio y las alternativas de comercialización y distribución de productos de bazar. **Valores**

Calidad: Estamos comprometidos con un proceso de mejoramiento continuo, logrando con ello mayor productividad.

Transparencia: Las acciones de la empresa son respetuosas de las normas y leyes establecidas e implican procedimientos honrados y explícitamente claros que garantizan la legalidad de los mismos.

Honestidad: Creemos en la honestidad como uno de los pilares fundamentales que rigen todas las actividades de la empresa. Nos comportamos y expresamos con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

Respeto: Fomentamos la capacidad de aceptar diferentes criterios y actitudes dentro de la filosofía de la organización.

Trabajo en equipo: Somos un grupo de personas con capacidades complementarias, comprometidas con un propósito y un objetivo de trabajo, guiadas por un planeamiento común con responsabilidades compartidas

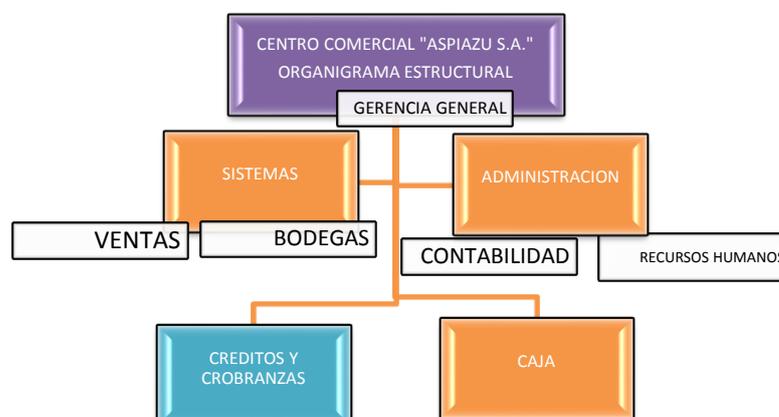


Figura 1 Organigrama

Fuente: elaboración propia

Plantilla de trabajadores

El centro comercial “ASPIAZU S.A.” cuenta con un personal de 18 empleados, de los cuales 7 mujeres y 11 hombres, tal como se refleja en la siguiente figura.



Figura 2 Plantilla de trabajadores
Fuente: elaboración propia

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se basará con un modelo cuali-cuanti porque permite conocer los hechos, procesos, estructura en su totalidad, estimular la realización de ajustes, especificar las características principales y las fases para la realización de la investigación.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se utilizarán los tres tipos de investigaciones descriptivo, explicativo, correlacional.

Cuadro 1 Tipos de investigación

Tipo de investigación	Porque
Descriptivo	Se utiliza este tipo de investigación por que detalla las características más importantes del problema en estudio, en lo que respecta a su origen y desarrollo. Porque su objetivo es describir un problema en una circunstancia tempero espacial determinada, es decir, detallar como es y cómo se manifiesta, el análisis financiero por el aumento del IVA del 12 al 14%.
Exploratoria	Según (Pareja Vélez, Ignacio 2005), Este tipo de investigación tiene la finalidad de explorar y buscar todo lo concerniente con el problema objeto de estudio, para tener una idea clara de la realidad y en consecuencia analizar la parte financiera por el aumento del IVA del 12 al 14%.
Correlacional	Se utiliza este tipo de investigación porque tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre la variable independiente que es el análisis financiero y la incidencia en la variable dependiente que es el aumento del IVA del 12 al 14% de la empresa.

Fuente: elaboración propia

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Análisis documental. – Lerma (2014) Es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual se extrae unas nociones del documento para

representarlo y facilitar el acceso a los originales. Se analizará un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo del 2017.

PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los procedimientos de la investigación se analizará cómo influye el cambio de IVA del 12 al 14% en los niveles de venta del centro comercial “ASPIAZU S.A.” para esto se utilizará el siguiente procedimiento:

- 1. Realizar un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia por el aumento del IVA del 12 al 14%.**

En este apartado se determinarán por medio de los balances generales de junio de 2016 a mayo del 2017 del centro comercial “ASPIAZU S.A.”, la variación que existió por el incremento del IVA del 12 al 14%.

- 2. Presentar el informe del análisis financiero del comercial “ASPIAZU S.A.”**

Se determinará un informe con el análisis del aumento del IVA del 12 al 14% del comercial “ASPIAZU S.A.”

- 3. Determinación del incremento de pago del IVA en el 2016, por el incremento del impuesto del 12 al 14%.**

Para la determinación del incremento del pago del IVA en el 2016 se realizará los siguientes parámetros del análisis:

1.- Se analizarán el mismo periodo en los 2 años

- Junio a diciembre 2015
- Junio a diciembre 2016

2.- Para efecto de este análisis se consideran que las otras variables alrededor de las ventas permanecen sin mayor alteración, lo único que cambia es el IVA que incrementa del 12 al 14% en junio del 2016.

3.- Se analizan en las ventas en ambos periodos el pago del IVA.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Estará enfocada en el objetivo dos del proyecto de investigación que se basa en el diagnóstico de la influencia del cambio de IVA del 12 al 14% en los niveles de venta del centro comercial “ASPIAZU S.A.” a continuación, se presenta los pasos de la recopilación de la información.

Según (Gitman, 2000) el Impuesto al Valor Agregado se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación.

Para el año 2016 la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, fue aprobada por la Asamblea Nacional en segundo debate el 12 de mayo del 2016, donde se dice que por el plazo máximo doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley, se dispone la devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico previstas en el literal a) del artículo enumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1. Realizar un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia por el aumento del IVA del 12 al 14%.

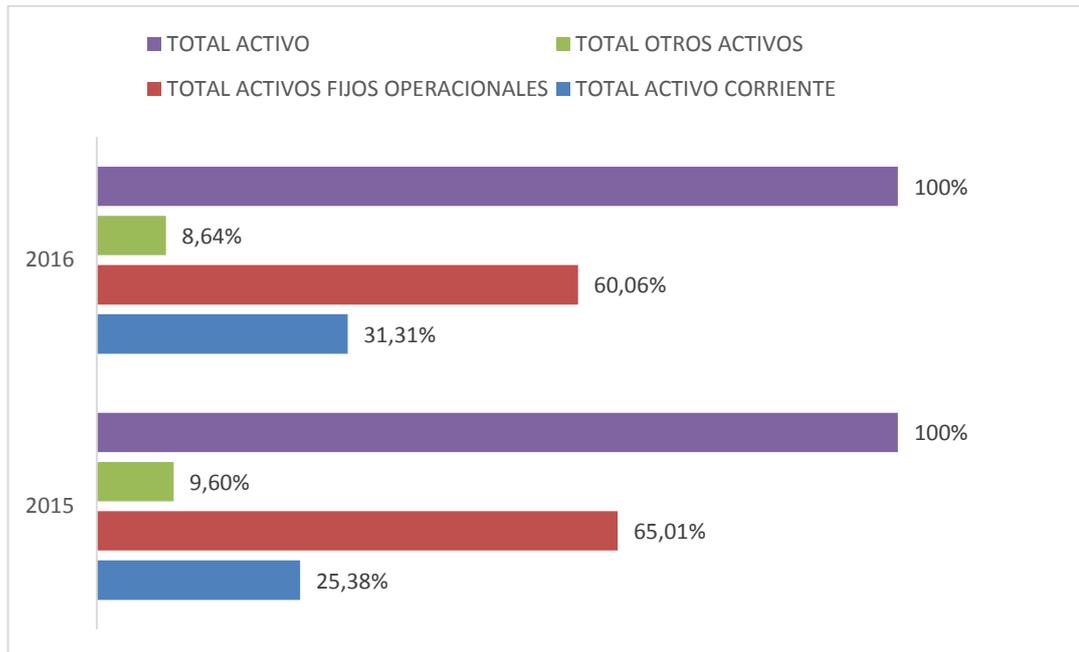
En este apartado se determinarán por medio de los balances generales de junio de 2016 a mayo del 2017 del centro comercial “ASPIAZU S.A.”, la variación que existió por el incremento del IVA del 12 al 14%.

Cuadro 2 Comparativo del periodo 2015-2016-2017

 COMERCIAL ASPIAZU S.A. BALANCE GENERAL						
	2015	%	2016	%	2017	%
ACTIVOS						
ACTIVO CORRIENTE						
caja y bancos	21.050	2.24	18.079	1,81%	23.283	2,74%
Títulos valores	45.625	4.87	41.739	4,19%	11.084	1,31%
cuentas de cobro	100.520	10.74	182.464	18,32%	35.895	4,23%
Materia Prima	45.320	4.84	46.878	4,71%	48.288	5,69%
tintas y Planchas	25.000	2.67	22.694	2,28%	24.276	2,86%
Diferidos	0	0	0	0,00%	0	0,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	237.515	25.38	311.854	31,31%	142.826	16,83%
ACTIVOS FIJOS OPERACIONALES						
Terrenos	40.000	4.27	40.000	4,02%	40.000	4,71%
Maquinaria	478.230	51.10	476.533	47,84%	472.526	55,67%
Muebles	20.154	2.15	19.047	1,91%	18.095	2,13%
Vehículos	70.000	7.48	62.643	6,29%	80.690	9,51%
TOTAL ACTIVOS FIJOS OPERACIONALES	608.384	65.01	598.223	60,06%	611.311	72,02%
OTROS ACTIVOS						
Crédito Empleados	29.840	3.18	29.840	3,00%	29.840	3,52%
Otros Activos	60.000	6.41	56.176	5,64%	64.811	7,64%
TOTAL OTROS ACTIVOS	89.840	9.60	86.016	8,64%	94.651	11,15%
TOTAL ACTIVO	935.739	100	996.093	100%	848.788	100%
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
Obligaciones	0	0	0	0,00%	8.159	0,96%
Proveedores	123.531	13.20	172.469	17,31%	42.397	5,00%
Cuentas por pagar	0	0	0	0,00%	0	0,00%
Cesantías	15.000	1.60	17.892	1,80%	18.407	2,17%
Dividendos	20.000	2.13	48.446	4,86%	0	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	158.531	19.94	238.807	23,97%	68.963	8,12%
PASIVO NO CORRIENTE						
Cuentas Fernando trujillo	25.506	2.72	25.506	2,56%	25.506	3,00%
otros pasivos largo plazo	16.452	1.75	18.479	1,86%		0,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	41.958	4.48	43.985	4,42%	25.506	3,00%
TOTAL PASIVO	200.489	21.42	282.792	28,39%	94.469	11,13%
PATRIMONIO						
Capital Social	679.000	72.56	679.000	68,17%	679.000	80,00%
Reserva legal	40.000	4.27	20.688	2,08%	50.595	5,96%
Fondo Legal	0	0	0	0,00%	60.625	7,14%
Utilidad neta del ejercicio	16.250	1.73	13.613	1,37%	-35.901	-4,23%
TOTAL PATRIMONIO	735.250	78.57	713.301	71,61%	754.319	88,87%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	935.739	100	996.093	100%	848.788	100%

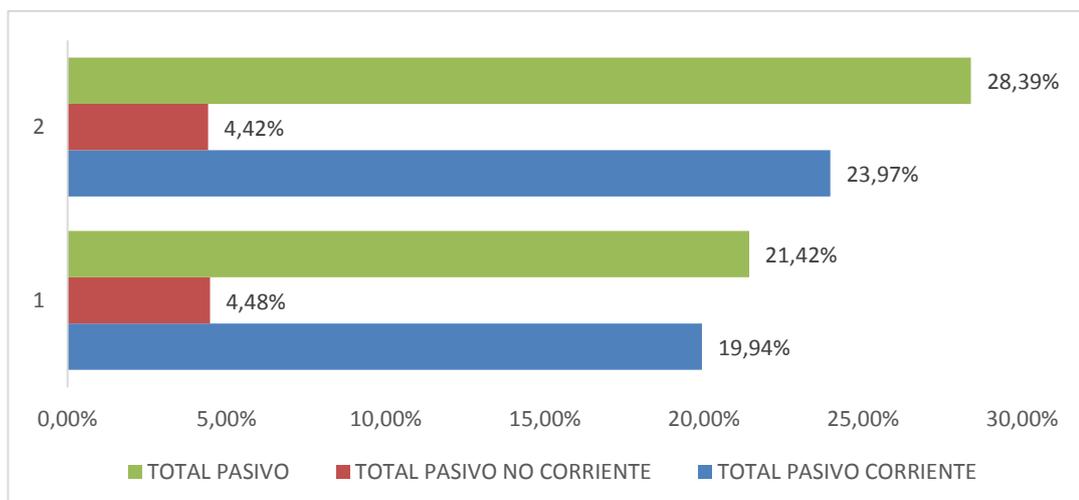
Fuente: ASPIAZU S.A.

ACTIVO



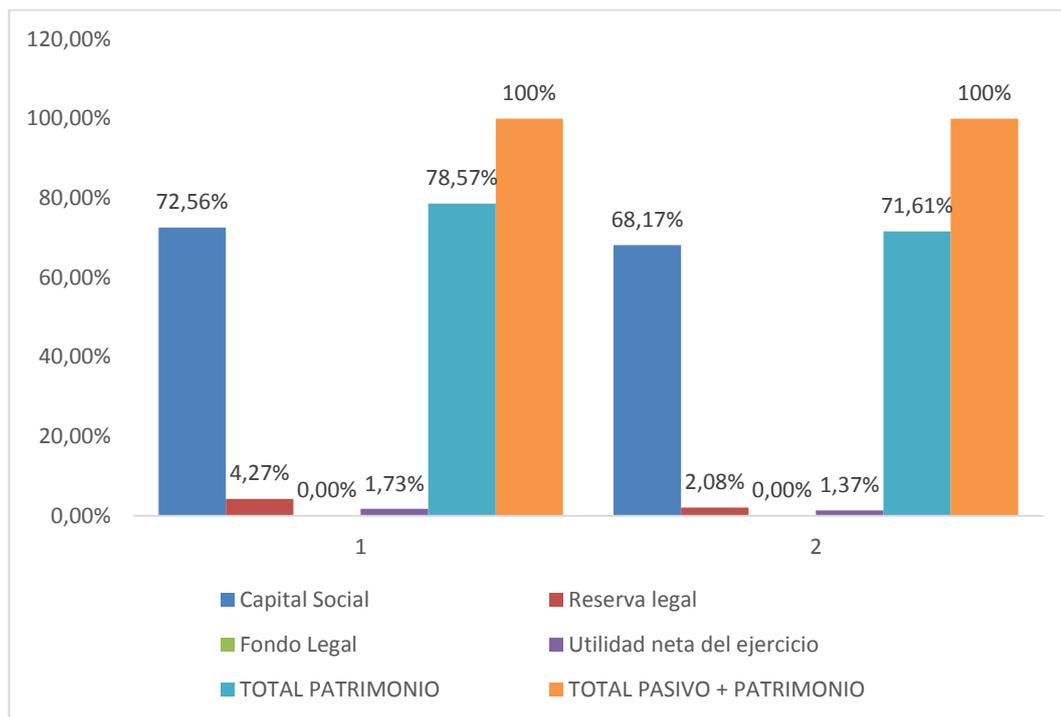
Se evidencia que en el año 2016 incremento el total de activos corrientes con un 31.31% comparado con el 2015 del 25.38%, en los activos fijos operacionales en cambio disminuyo en el año 2016 con un 60.06% con el 2015 que fue de 65.01%, otros activos en el 2016 disminuyo con un 8.64% comparado con el 2015 que tenía 9.60% se refleja la incidencia que tuvo el aumento del IVA en los activos del Comercial “ASPIAZU S.A.”

PASIVO



Se evidencia que en el año 2016 incremento el total de pasivos corrientes con un 23.97% comparado con el 2015 del 19.94%, en los pasivos no corrientes no hubo demasiada diferencia entre los años 2015 con un 4.48% y el 2016 con un 4.42% se refleja la incidencia que tuvo el aumento del IVA en los pasivos del Comercial “ASPIAZU S.A.”

PATRIMONIO



Se evidencia que en el año 2016 disminuyo el capital social con un 68.17% comparado con el 2015 72.56%, la utilidad neta también decreció con un 1.37% en el año 2016 comparado con el año 2015 de 1.73%, dando como total del patrimonio para el 2016 del 71.61% comparado con el año 2015 con un 78.57%. Se refleja la incidencia que tuvo el aumento del IVA en los activos del Comercial “ASPIAZU S.A.”

2. Presentar el informe del análisis financiero del comercial “ASPIAZU S.A.”

Introducción

Este documento del informe de análisis financiero tiene como finalidad proporcionar la incidencia que tiene el aumento del IVA del 12 al 14% del comercial “ASPIAZU S.A.”

Objetivo General

Realizar un análisis financiero a los balances de junio 2016 a mayo 2017, para establecer su incidencia por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial “ASPIAZU S.A.”

Alcance

Este informe permite al área administrativa conocer las incidencias que se están presentado en la emisión de información confiable, correcta y oportuna para la adecuada toma de decisiones. El personal que tiene a su cargo la ejecución del informe son el jefe administrativo y el gerente a través del personal de apoyo.

Análisis financiero

Activos

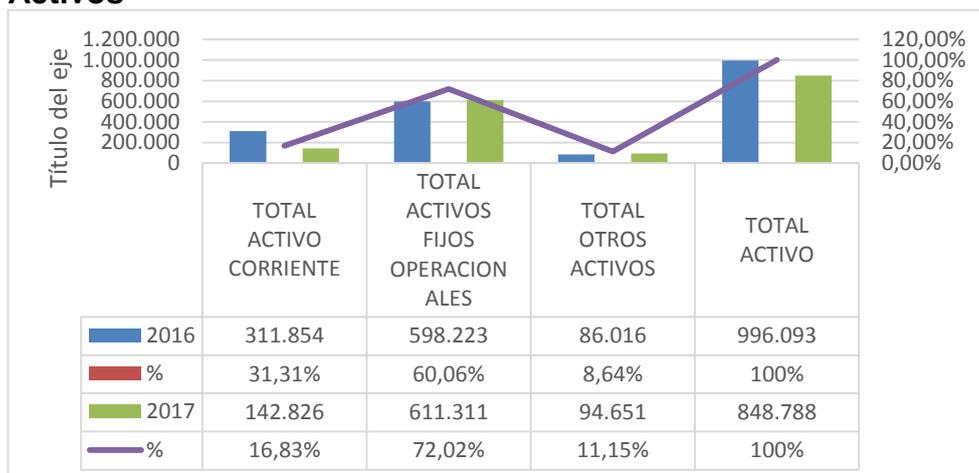


Figura 3 Activos
Fuente: La autora

Interpretación

Se evidencia que en el año 2016 incremento el total de activos corrientes con un 31.31% comparado con el 2015 del 25.38%, en los activos fijos operacionales en cambio disminuyo en el año 2016 con un 60.06% con el 2015 que fue de 65.01%, otros activos en el 2016 disminuyo con un 8.64% comparado con el 2015 que tenía 9.60% se refleja la incidencia que tuvo el aumento del IVA en los activos del Comercial “ASPIAZU S.A.”

Pasivos

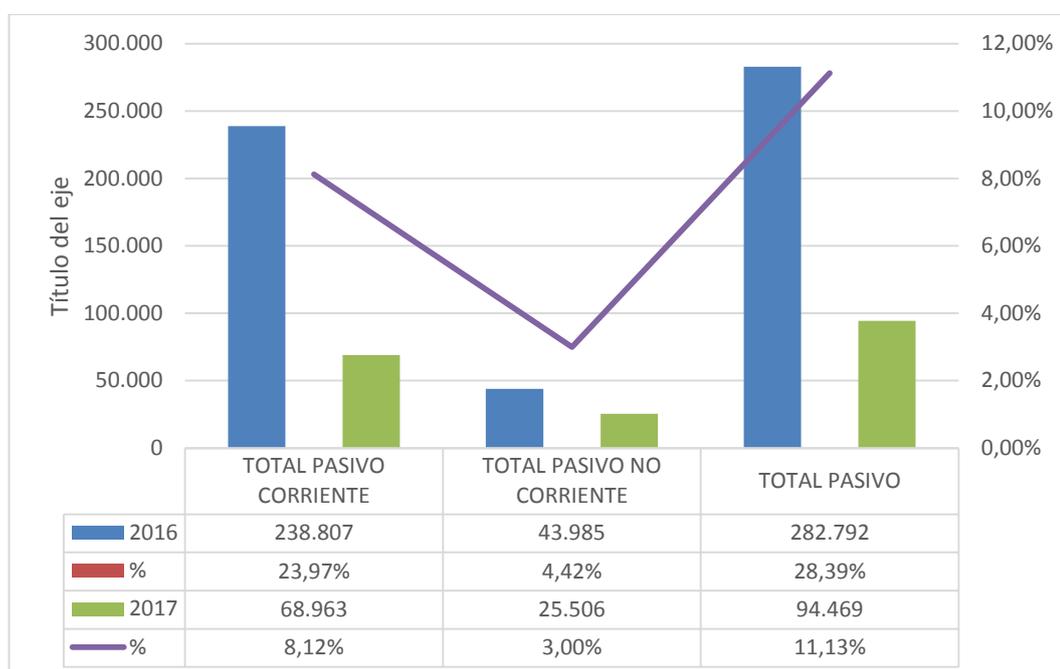


Figura 4 Pasivos
Fuente: La autora

Interpretación

Se evidencia que en el año 2016 incremento el total de pasivos corrientes con un 23.97% comparado con el 2015 del 19.94%, en los pasivos no corrientes no hubo demasiada diferencia entre los años 2015 con un 4.48% y el 2016 con un 4.42% se refleja la incidencia que tuvo el aumento del IVA en los pasivos del Comercial “ASPIAZU S.A.”

Patrimonio

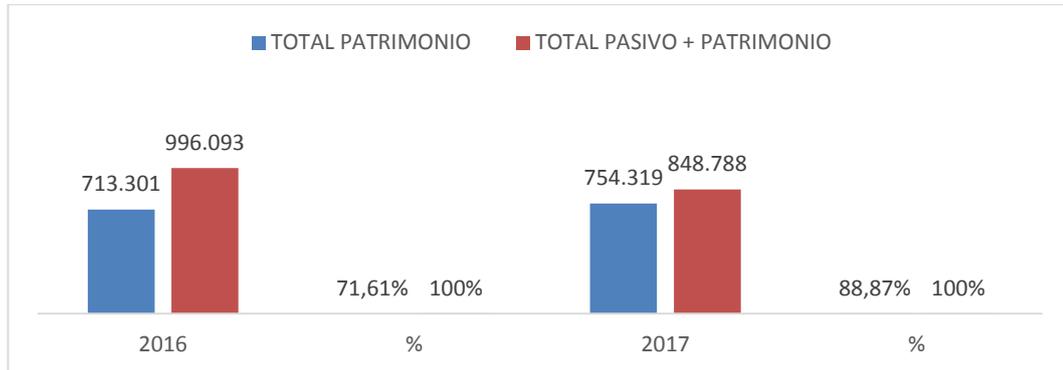


Figura 5 Patrimonio

Fuente: La autora

Interpretación

Se evidencia que en el año 2016 disminuyó el capital social con un 68.17% comparado con el 2015 72.56%, la utilidad neta también decreció con un 1.37% en el año 2016 comparado con el año 2015 de 1.73%, dando como total del patrimonio para el 2016 del 71.61% comparado con el año 2015 con un 78.57%. Se refleja la incidencia que tuvo el aumento del IVA en los activos del Comercial “ASPIAZU S.A.”

3. Determinación del incremento de pago del IVA en el 2016, por el incremento del impuesto del 12 al 14%.

Cuadro 2 Estado financiero

	12%	14%
	Periodo junio a diciembre 2015	Periodo junio a diciembre 2016
BASE DEL CALCULO	2015	2016
VENTAS	\$ 58.329,72	\$ 59.496,31
COSTO DE VENTAS	\$ 39.124,67	\$ 40.611,41
UTILIDAD BRUTA	\$ 19.205,05	\$ 18.884,91
GASTOS OPERATIVOS	\$ 14.750,08	\$ 14.751,11
UTILIDAD OPERATIVA	\$ 4.454,97	\$ 4.133,79
GASTOS FINANCIEROS	\$ 395,02	\$ 277,76
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 4.059,96	\$ 3.856,03
IMPUESTO A LA RENTA	\$ -	\$ -
UTILIDAD NETA	\$ 4.059,96	\$ 3.856,03
DEPRECIACIÓN	\$ 1.417,67	\$ 929,07
PAGO DE CAPITAL	\$ 991,16	\$ 1.108,41
VALOR DE SALVAMENTO		
INVERSIÓN INICIAL		

Fuente: La autora

Para la determinación del incremento del pago del IVA en el 2016 se realizará los siguientes parámetros del análisis:

1.- Se analizarán el mismo periodo en los 2 años

- Junio a diciembre 2015
- Junio a diciembre 2016

2.- Para efecto de este análisis se consideran que las otras variables alrededor de las ventas permanecen sin mayor alteración, lo único que cambia es el IVA que incrementa del 12 al 14% en junio del 2016.

3.- Se analizan en las ventas en ambos periodos el pago del IVA.

Cuadro 3 Escenario 1

Cantidad	Base imponible	12% IVA
\$ 58.329,72	52.080,10	6.249,62
\$ 59.496,31	53.097,59	6.398,72

Fuente: La autora

Se evidenció en el análisis de un mismo periodo del IVA del 12% se pagó \$ 6.249,62 en el 2015 y para el 2016 solo hubo un pequeño incremento de \$ 149,10 teniendo un pagó de \$ 6.398,72, donde se está comparando de dos mismo periodo donde las ventas son casi similares.

Cuadro 4 Escenario 2

2015	Base imponible	12% IVA
\$ 58.329,72	52.080,10	6.249,62
2016	Base imponible	14% IVA
\$59.496,31	52.189,74	7.306.57

Fuente: La autora

Se evidenció en el análisis de los periodos de junio del 2015 – 2016 del IVA que para el 2015 se pagó \$ 6.249.62 en comparación con el 2016 donde ya hubo la variación o el incremento del IVA del 12 al 14% por lo tanto se debió haber pagado \$ 6.398,72, y se terminó pagando \$ 7.306.57, en donde el incremento o la diferencia del pago es de \$ 907,85.

CONCLUSIONES

- Analizando el marco teórico de los autores de la investigación indican que debe haber una relación muy importante entre el incremento del IVA del 12 al 14% con los estados financieros de la empresa.
- Se evidenció en los estados financieros del 2017 del comercial “ASPIAZU S.A.” con relación a los otros años hubo en los activos una disminución del 2.51%.
- Como producto del análisis de los periodos se estableció que en los estados financieros del 2017 del comercial “ASPIAZU S.A.”, con relación a los otros años hubo en los pasivos una disminución del 1.43%.

RECOMENDACIONES

- Tomar como punto de referencia este estudio del análisis incremento del IVA del 12 al 14% con los estados financieros de la empresa, para futuras investigaciones.
- Implementar técnicas que permitan analizar la influencia del cambio de IVA del 12 al 14% en los niveles de venta del centro comercial en futuros periodos.
- Dar seguimiento a la incidencia que pueda tener las ventas por el incremento del IVA en los estados financieros del comercial “ASPIAZU S.A.”

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Aguirre. (2015). Gestión de los recursos económicos empresariales. Argentina: Editorial Platense.
- 2.- Alcarria. (2012). Contabilidad financiera. Lima: Editorial Paidos.
- 3.- Bernstein (1996). Análisis de Estados Financieros. España: Editorial McGraw Hill.
- 4.- Borga. (2011). Origen de los impuestos. Perú: Editorial Alfil.
- 5.- Burgos. (2012). Ratios Financieros . Perú: Editorial OCOS.
- 6.- Campos. (2014). Ratios Financieros. México: Editorial McGrill.
- 7.- Campos. (2015). *Anàlisis de los estados financieros*. Mèxico: Editorial McGrill.
- 8.- Carpio. (2012). Impuesto al Valor Agregado. Ecuador: Eduquil.
- 9.- Carrera. (2015). IVA. Ecuador: Eduquil.
- 10.- Carrión A. (2012). Estabilidad laboral . México: Editorial Paidos .
- 11.- Constante. (2015). Características de contabilidad financiera. México: Editorial McGrill.
- 12.- Cordes. (2015). *INEC*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-consumidor/>
- 13.- Cortes. (2013). Contabilidad financiera. Argentina: Editorial Platense.
- 14.- Cuevas. (2017). Contabilidad Financiera. Colombia: Editorial Kalos.
- 15.- Espín. (2014). *Productores*. Colombia: Editorial Kalos.
- 16.- Fuentes. (2011). *Distribuidores*. Argentina: Editorial Platense.
- 17.- Galindo. (2014). Contabilidad financiera. México : Editorial McGrill.
- 18.- García. (2014). *Empresa*. Perù: Editorial Kalos.
- 19.- Gitman. (2000). Impuesto al Valor Agregado. Mèxico : Editorial McGrill.
- 20.- González. (1993). Impuesto indirecto. México : Editorial McGrill.

- 21.- López. (2010). Impuesto. Ecuador: Eduquil.
- 22.- Lorca. (2012). Componente del estado financiero. México: Editorial McGrill.
- 23.- Méndez. (2015). *Informe de Gestión*. Perú : Editorial Kalos.
- 24.- Moreno. (2011). *Cuenta de resultados*. México: Editorial McGrill.
- 25.- Peralta. (2016). Ratios Financieros. México: Editorial Paidos .
- 26.- Pérez. (2011). Análisis financiero. Lima: Editorial Paidos.
- 27.- Pérez. (2014). Estados Financieros. Argentina: Editorial Platense.
- 28.- Pesantez. (2012). Estados financieros. Colombia: Editorial Kalos.
- 29.- Ponce. (2013). Ratios liquidez. México: McGrill.
- 30.- Ponce. (2014). Impuesto al Valor Agregado. México: Editorial McGrill.
- 31.- Publicaciones, C. d. (2012). IVA. Argentina: Editorial Plantense.
- 32.- Pulido, M. y. (2014). Contabilidad Financiera. Argentina: Editorial Kalos.
- 33.- Quinteros. (2013). Estados Financieros Básicos. Argentina: Editorial Planeta.
- 34.- Robles. (2011). *Estado de cambios en el patrimonio neto*. México : Editorial McGrill.
- 35.- Romero. (2015). Contabilidad Financiera. España: Editorial Planeta.
- 36.- Ruiz. (2011). IVA Base Imponible. México: Editorial McGrill.
- 37.- Ruiz. (2015). *Estados de flujo de efectivo*. Argentina: Editorial Platense.
- 38.- SRI. (2012). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/iva>
- 39.- Torres. (2012). *Estados Financieros*. España: Editorial Planeta.
- 40.- Villegas. (2012). Historia de los impuestos. Colombia: Editorial OCOS.

ANEXOS

Facturas



COMERCIAL ASPIAZU S.A.

GUAYAS - DAULE

Descripción	Cantidad	Pre.Uni	Pre.Tot
SX.CREMA DE L	1	2.8509	2.851
CRISAL SUPER	1	0.7600	0.76
ORIENTAL SALS	1	0.9035	0.901
SX.LECHUGA CR	1	0.5900	0.59
MAGGI CALDO G	1	1.1316	1.131
Valor	:		6.24
Otros Dscptos	:		0.12
Subtotal	:		6.12
Tarifa 0	:		1.23
Tarifa 14	:		4.89
14% IVA	:		0.68
TOTAL	:		6.80

CLIENTE: [REDACTED]

CEI/RUC: [REDACTED]

FACTURA Nro: 066-010-000030469

Fecha Emisión (dd/mm/aaaa): 01/06/2016

Adquiriente: X Emisor: _____

Autorización SRI:1117976288

Válida del 02/12/2015 al 02/12/2016

Dicha ley fue aprobada por la Asamblea Nacional en segundo debate el 12 de mayo del presente año, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la mencionada ley en original y en copia, certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, de conformidad con la señalada disposición normativa, el estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que, el artículo 300 de la Ley Fundamental señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 389 ibídem establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, en el mes de abril de 2016, se han producido desastres naturales que han afectado gravemente varias jurisdicciones de las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país;

Que, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 1001, de 17 de abril de 2016, declarando el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural; Que, el Presidente de la República a través del artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 1001 ordena al Ministerio de Finanzas que sitúe los fondos públicos necesarios para atender la situación de excepción, pudiendo utilizar todas las asignaciones presupuestarias disponibles, salvo las destinadas a salud y educación;

Que, es necesario recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar los desastres naturales acaecidos en el mes de abril de 2016 en varias jurisdicciones de las provincias de Manabí, Esmeraldas y otras jurisdicciones del país.;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

Disposiciones transitorias

Primera.- Se incrementa la tarifa del IVA al 14% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente ley. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año.

Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento

equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos.

Para la aplicación del descuento dispuesto en el inciso anterior, el Servicio de Rentas Internas, establecerá el procedimiento para que los vendedores de bienes o prestadores de servicios, lo realicen directamente, teniendo derecho a compensarlo como crédito tributario. En caso de que este crédito tributario no pueda ser compensado se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta compensación estará vigente durante el tiempo de aplicación de la tarifa del IVA del 14%. Este beneficio no excluye la devolución del IVA por uso de medios electrónicos.

Segunda.- Por el plazo máximo doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley, se dispone la devolución o compensación de 2 puntos porcentuales adicionales del IVA pagado por las transacciones realizadas con dinero electrónico previstas en el literal a) del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante norma de carácter general, sobre la base del informe de impacto fiscal establecido por el ente rector de las finanzas públicas, podrá disponer que la vigencia de esta devolución o compensación adicional concluya antes de cumplido el plazo de doce meses.

Tercera.- Por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del siguiente mes de la publicación de la presente ley el Banco Central del Ecuador podrá proveer a título gratuito o subsidiar a las entidades del sistema financiero nacional la implementación de sistemas de banca móvil vía USSD (Servicio Suplementario de Datos no Estructurados) o cualquier otro mecanismo de interconexión con la plataforma de dinero electrónico del Banco Central del Ecuador, conforme los límites y condiciones que se

establezcan mediante regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para este fin, durante el plazo determinado en esta transitoria, el Banco Central del Ecuador no estará sujeto a los límites y restricciones establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Cuarta.- Se exonera del pago de las cuotas del RISE generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

Las cuotas que hayan sido pagadas por este concepto desde abril hasta diciembre del 2016 serán devueltas conforme a lo establecido a través de resolución del Servicio de Rentas Internas.

Se reduce en el 50% las cuotas del RISE, durante el año 2017, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas que se definan mediante Decreto y que reestablezcan su actividad económica.

Quinta.- No se encuentran sujetos al pago del impuesto a las donaciones de bienes aquellas que se realicen a favor de personas naturales domiciliadas en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, que hubieren recibido donaciones como consecuencia del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, conforme lo que disponga el reglamento.

Sexta.- En la provincia de Manabí el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos

administrativos y tributarios, que se hayan encontrado recurriendo al momento de producirse el terremoto.

Séptima.- Se diferirán al final del período originalmente pactado los pagos y cuotas de capital e intereses que correspondan a los meses de abril, mayo y junio del 2016 por concepto de obligaciones financieras que hayan sido contraídas en el sistema financiero nacional por personas naturales o jurídicas, registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto.

Las entidades del sistema financiero nacional no reportarán en el registro de datos crediticios, las operaciones de crédito vigentes registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto en todos los segmentos durante el periodo establecido en el presente artículo.

Las entidades del sistema financiero nacional podrán establecer diferimientos por periodos superiores.

Esta norma aplicará para todos los segmentos de crédito y también aplicará para los deudores de la Banca Cerrada de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

Si algún deudor no desea que se aplique el presente diferimiento deberá solicitarlo por escrito a la entidad financiera.

El diferimiento de los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras no será sujeto de intereses moratorios ni multas y se entenderá automáticamente ampliado el plazo de la operación de crédito por el del periodo diferido sin necesidad de perfeccionamiento de documento alguno.

Las entidades del sistema financiero nacional, posterior al periodo de diferimiento, podrán mantener, refinanciar, reestructurar o condonar intereses y/o capital de las operaciones citadas, analizando cada caso de forma particular.

Octava.- No se computarán ni reportarán los cheques protestados girados por las personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto, a partir de la fecha de ocurrido tal evento hasta el 4 de mayo de 2016. Estos protestos no generarán durante este periodo las multas ni sanciones respectivas producto del protesto. En caso de haberse generado dichas multas o sanciones deben eliminarse o de ser el caso devolverse a los giradores de los cheques.

Novena.- En virtud de los severos daños estructurales sufridos a nivel institucional ocasionados por el terremoto suscitado el día 16 de abril del 2016, se prorroga de manera excepcional la entrada en vigencia de la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí. El Consejo de la Judicatura, dentro de 6 meses, deberá habilitar los servicios judiciales para la vigencia del Código Orgánico General de Procesos en la provincia de Manabí.

Décima.- Las liquidaciones de la entidades financieras que iniciaron a partir de la publicación del Código Orgánico Monetario Financiero que tengan operaciones de crédito de personas naturales o jurídicas registradas en la respectiva entidad financiera en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas afectadas por el terremoto que se definan mediante Decreto no se sujetarán a los plazos establecidos en dicho cuerpo legal y tendrán dos años más a partir de la publicación de esta ley para el cumplimiento de tal propósito. Además los liquidadores, de estas entidades financieras,

podrán reestructurar y refinanciar los préstamos vencidos y por vencer para o cual podrán incorporar periodos de gracia.

Undécima.- Para evitar el incremento del precio de venta al público de todos los combustibles y el Gas Licuado de Petróleo GLP por el incremento temporal de 2 puntos del IVA, los entes rectores de Hidrocarburos y Finanzas Públicas deberán realizar los ajustes temporales que sean necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, con el propósito de expedir la normativa correspondiente que garantice el cumplimiento de esta disposición.

Duodécima.- Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos generados por el retraso en los pagos debido a una deficiencia temporal de caja fiscal de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público, hasta la fecha de vigencia de esta Ley, y que hasta el mes de diciembre del 2017 hayan pagado la totalidad del capital; para lo cual el ente rector de las finanzas públicas, realizará las operaciones pertinentes.

Asimismo se exonera del pago de intereses, multas y cualquier otro tipo de recargos que se produzcan por el retraso de pagos de las transferencias realizadas para cubrir las obligaciones correspondientes a favor de las entidades del sector público que se generen desde la fecha de vigencia de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo ninguna circunstancia se podrán suspender las prestaciones de servicios.

Décima tercera.- Las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción, que posean bienes inmuebles en el Ecuador, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán cumplir con la obligación de inscribirse en el Registro Único de

Contribuyentes en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Su incumplimiento causará una multa de hasta una fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.

Décima cuarta.- Durante el tiempo de vigencia de la Disposición Transitoria Primera, en las leyes, reglamentos y resoluciones generales en donde diga o se haga referencia a la tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es del 14%.

Disposición final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichicha, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA

Ley 0
Registro Oficial Suplemento 759 de 20-may.-2016
Estado: Vigente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.7315-SGJ-16-315

Quito, 18 de mayo de 2016

Señor Ingeniero
Hugo E. del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho

De mi consideración:

Con oficio número PAN-GR-2016-0838 del 13 de mayo del presente año, la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República la Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, que la Función Legislativa discutió y aprobó.

Dicha ley fue aprobada por la Asamblea Nacional en segundo debate el 12 de mayo del presente año, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la mencionada ley en original y en copia, certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler,
SECRETARIO GENERAL JURIDICO.

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, de conformidad con la señalada disposición normativa, el estado de excepción observará los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, de conformidad con la señalada disposición normativa, el estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad;

Que, el artículo 300 de la Ley Fundamental señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 389 íbidem establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el día 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí;

Que, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 1001, de 17 de abril de 2016, declarando el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural;

Que, el Presidente de la República a través del artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo No. 1001 ordena al Ministerio de Finanzas que sitúe los fondos públicos necesarios para atender la situación de excepción, pudiendo utilizar todas las asignaciones presupuestarias disponibles, salvo las destinadas a salud y educación;

Que, es necesario recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan afrontar la crisis generada por el desastre natural del sábado 16 de abril de 2016;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

Rtc
10

PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA
1	Activo
1.1	Activo corriente
1.1.1	Activo disponible
1.1.1.1.	Cajas
1.1.1.1.01	Caja general
1.1.1.1.02	Caja chica
1.1.1.2.	Bancos
1.1.1.2.01	Banco local
1.1.1.3.	Inversiones
1.1.1.3.01	Inversiones a corto plazo
1.1.1.3.02	Inversiones a largo plazo
1.1.2	Activo exigible
1.1.2.1	Cuentas por cobrar
1.1.2.1.01	Cuentas por cobrar clientes
1.1.2.1.02	Provisión cuentas incobrables
1.1.2.2.	Otras cuentas por cobrar
1.1.2.2.01	Anticipo a proveedores
1.1.2.2.02	Préstamos a empleados
1.1.2.2.03	Cuentas por liquidar
1.1.2.2.04	Otras cuentas por cobrar
1.1.2.3	Impuestos por cobrar
1.1.2.3.01	Rte. fuente ir año actual
1.1.2.3.02	Crédito tributario IVA
1.1.2.3.03	12% IVA pagado
1.1.2.3.04	Retención 30%
1.1.2.3.05	Retención 70%
1.1.2.3.06	Retención 100%

1.1.2.4	Otros activos corrientes
1.1.2.4.01	Seguros prepagados
1.1.2.4.02	Publicidad prepagada
1.1.3	Activo realizable
1.1.3.1	Inventarios
1.1.3.1.01	Inventarios de productos perecibles
1.1.3.1.02	Inventarios de productos no perecibles
1.1.4	Pagos anticipados
1.1.4.1	Anticipo a proveedores
1.1.4.1.01	Proveedores de moneda local
1.2	Activo no corriente
1.2.1	Activos fijos
1.2.1.1	Activos no depreciables
1.2.1.1.01	Terreno
1.2.1.2	Activos depreciables
1.2.1.2.01	Muebles y enseres
1.2.1.2.02	Equipos de computación
1.2.1.2.03	Equipos de oficina
1.2.1.2.04	Vehículo
1.2.1.2.05	Licencias y software
1.2.1.3	Depreciación acumulada
1.2.1.3.01	(-) Dep. Acum. Muebles y enseres
1.2.1.3.02	(-) Dep. Acum. Equipos de computación
1.2.1.3.03	(-) Dep. Acum. Equipos de oficina
1.2.1.3.04	(-) Dep. Acum. Vehículo
1.2.1.3.05	(-) Dep. Acum. licencias y software
1.2.1.4	Amortización acumulada
1.2.1.4.01	Gastos de constitución
1.2.1.5	Otros activos
1.2.1.5.01	Otros activos
2.	Pasivo
2.1	Pasivo corriente

2.1.1	Cuentas por pagar
2.1.1.1	Cuentas por pagar proveedores
2.1.1.1.01	La fabril
2.1.1.1.02	Corporación La favorita
2.1.1.1.03	Nestlé
2.1.1.1.04	Uniprods
2.1.1.1.05	La Colombina S.A.
2.1.1.2	Sueldos y beneficios sociales
2.1.1.2.01	Sueldo por pagar
2.1.1.2.02	Bono navideño
2.1.1.2.03	Bono escolar
2.1.1.2.04	Vacaciones
2.1.1.2.05	Bonificación por pagar
2.1.1.2.06	Participación del trabajador
2.1.1.3	IESS por pagar
2.1.1.3.01	Aporte individual
2.1.1.3.02	Aporte patronal
2.1.1.3.03	Préstamo quirografario
2.1.1.3.04	Fondo de reserva
2.1.1.4	Impuesto por pagar
2.1.1.4.01	Ret. Fuente
2.1.1.4.02	Ret. IVA
2.1.1.4.03	12% IVA ventas
2.1.1.4.04	Impuesto a la renta por pagar
2.1.1.5	Otras cuentas por pagar
2.1.1.5.01	Anticipos a clientes
2.2	Pasivo no corriente
2.2.1	Préstamos bancarios
2.2.1.1	Préstamos locales
2.2.1.1.01	Préstamos de accionistas
2.2.1.1.02	Préstamos de terceros
2.2.1.2	Intereses por pagar

2.2.1.2.01	Otros intereses por pagar
3	Patrimonio
3.1	Capital
3.1.1	Capital social
3.1.1.1	Capital suscrito/pagado
3.1.1.1.01	Capital social-suscrito
3.1.1.1.02	Fondos
3.2	Reservas
3.2.1	Reserva legal
3.2.1.1.	Reservas facultativa y estatutaria
3.2.1.1.01	Reserva de capital
3.3	Resultados acumulados
3.3.1	Resultados acumulados
3.3.1.1.	Resultados acumulados ejercicio actual
3.3.1.1.01	Ganancias acumuladas
3.3.1.1.02	(-) Pérdidas acumuladas
3.4.	Resultados del ejercicio
3.4.1	Resultados del ejercicio
3.4.1.1.	Resultados del ejercicio actual
3.4.1.1.01	Ganancia neta del periodo
3.4.1.1.02	(-) Pérdida neta del periodo
4.	Ingresos
4.1	Ingresos operacionales
4.1.1	Ingresos ordinarios
4.1.1.1.	Ventas netas
4.1.1.1.01	Venta neta de bienes perecibles
4.1.1.1.02	Venta neta de bienes no perecibles
4.1.1.1.03	(-) Descuentos en ventas
4.1.1.1.04	(-) Devoluciones en ventas
4.1.1.1.05	(-) Bonificación en productos
4.1.1.1.06	(-) otras rebajas comerciales
4.1.1.2.	Ingresos por servicios

4.2	Otros ingresos
4.2.1	Ingresos extraordinarios
4.2.1.1.	Ingresos financieros
4.2.1.1.01	Ganancias en inversiones
5.	Egresos
5.1	Costos y gastos
5.1.1	Costos
5.1.1.1	Costos de ventas
5.1.1.1.01	Costos de ventas inventarios
5.1.1.1.02	(+) Compras netas de inventarios
5.1.1.1.03	(+) Inventario inicial de inventarios
5.1.1.1.04	(-) inventario final de inventarios
5.1.2	Gastos de administración
5.1.2.1.	Gastos de personal
5.1.2.1.01	Sueldos y salarios
5.1.2.1.02	Aportes a la seguridad social
5.1.2.1.03	Beneficios sociales
5.1.2.1.04	Gastos de planes beneficio de empleados
5.1.2.1.05	Honorarios comisiones y dietas
5.1.2.1.06	Depreciación de propiedades, planta y equipo
5.1.2.1.07	Amortizaciones
5.1.2.1.08	Deterioro de propiedad, planta y equipo
5.1.2.1.09	Mantenimiento y reparaciones
5.1.2.1.10	Suministros, materiales y repuestos
5.1.2.1.11	Agua, luz y telecomunicaciones
5.1.2.2.	Gastos de ventas
5.1.2.2.01	Sueldos y salarios
5.1.2.2.02	Aportes al seguro social
5.1.2.2.03	Beneficios sociales
5.1.2.2.04	Gastos de planes beneficio de empleados
5.1.2.2.05	Honorarios comisiones y dietas
5.1.2.2.06	Depreciación de propiedades, planta y equipo

5.1.2.2.07	Amortizaciones
5.1.2.2.08	Deterioro de propiedad, planta y equipo
5.1.2.2.09	Mantenimiento y reparaciones
5.1.2.2.10	Suministros, materiales y repuestos
5.1.2.2.11	Promoción y publicidad
5.1.2.2.12	Combustibles y lubricantes
5.1.2.2.13	Gastos de viaje
5.1.2.2.14	Seguros y reaseguros
5.1.2.2.15	Agua, luz y telecomunicaciones
5.1.2.2.16	Gastos de deterioro de inventarios
5.2	Egresos
5.2.1	Egresos operacionales
5.2.1.1	Otros egresos operacionales
5.2.1.1.01	Otros egresos

PRODUCTOS

LOTE DE PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO VENTA SIN IVA
Lote Carnes		\$ 3,95
1 Res	1 kg	\$ 4,72
2 Pollo	1 kg	\$ 3,18
Lote Legumbres		\$ 1,14
3 Cebolla colorada	1kg	\$ 1,94
4 Cebolla blanco	1kg	\$ 1,08
5 Pimiento	1kg	\$ 1,71
6 Tomate de Carne	1kg	\$ 0,91
7 Tomate de Árbol	1kg	\$ 1,22
8 Naranja	1kg	\$ 1,30
9 Zanahoria	1kg	\$ 1,96
10 Col	1 repollo	\$ 0,31
11 Lechuga	1kg	\$ 0,70
12 Aguacate	1kg	\$ 1,36
13 Alverja	1 kg	\$ 1,39
14 Acelga	1kg	\$ 1,63
15 Culantro	1 atado	\$ 0,45
16 Vainita	1 kg	\$ 0,92
17 Zapallo	1 kg	\$ 0,32
18 Papa	1 kg.	\$ 1,95
19 Espinaca	1 kg.	\$ 0,75
20 Yuca	1 kg.	\$ 0,62
Lote Lácteos		\$ 1,76
21 Leche	1 litro	\$ 0,74
22 Queso	500 g.	\$ 2,45
23 Yogurt	1 litro	\$ 2,10
Lote Frutas		\$ 2,23
24 Manzana	1 kg	\$ 2,41
25 Plátano	1 kg	\$ 0,90
26 Uvas	1 kg	\$ 4,51
27 Limón	1 kg	\$ 0,43
28 Frutillas	1 kg	\$ 2,90
Lote Cereales y Derivados		\$ 3,00
29 Arroz	1 kg	\$ 1,11
30 Lenteja	1 kg	\$ 3,00
31 Quinoa	1 kg.	\$ 5,48
32 Frejol Seco	1 kg	\$ 3,44
33 Harina de Trigo	1 kg.	\$ 1,75
34 Fideos	1 kg	\$ 3,33



Instituto Superior
**Tecnológico
Bolivariano**
de Tecnología

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor (a) del Proyecto de Investigación, nombrado por la Comisión de Culminación de Estudios del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que después de analizado el proyecto de investigación con el tema: **Análisis financiero por el aumento del IVA del 12 al 14 %, en el comercial "ASPIAZU S.A.",** y problema de investigación: **¿Cómo establecer la incidencia financiera por el aumento del IVA del 12 al 14%, en el comercial "ASPIAZU S.A.", ubicada en el cantón Daule, de junio 2016 a mayo del 2017?** presentado por Mejía Medina Clara Stefania como requisito previo para optar por el título de:

TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El mismo cumple con los requisitos establecidos, en el orden metodológico científico-académico, además de constituir un importante tema de investigación.

Egresada:

Mejía Medina Clara Stefania

Tutora:

PhD. Elena Tolozano Benites

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT

En calidad de colaborador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia de Tecnológica (CEGESCIT) nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que el trabajo ha sido analizado por el URKUND y cumple con el nivel de coincidencias permitido según fue aprobado en el **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO INSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTORES** del ITB.

John delgado gonzalez

Nombre y Apellidos del Colaborador

CEGESCYT



[Handwritten signature]

Firma